



VIERNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCV - N° 172
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 762

Córdoba, 31 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0451-000941/2022 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 349/2022 del Ministerio de Obras Públicas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Ejecución Presupuestaria, Contabilidad y Obligaciones Fiscales, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Administración, en la órbita de la Subsecretaría de Administración del referido Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones N° 1/2022 y 2/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PDRSA-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas

SUMARIO

PODER EJECUTIVO Decreto N° 762.....	Pag. 1
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Resolución N° 253 - Letra:D.....	Pag. 2
MINISTERIO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN Resolución N° 147.....	Pag. 3
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Resolución N° 17.....	Pag. 4
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Acuerdo Reglamentario N° 1820 - Serie:A.....	Pag. 4

Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Ejecución Presupuestaria, Contabilidad y Obligaciones Fiscales, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Administración, en la órbita de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras Públicas, correspondiente a la señora María Florencia WAQUIM.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación, como así también de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000133, por Fiscalía de Estado bajo el N° 489/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora María Florencia WAQUIM, D.N.I. N° 32.099.703, en el cargo de Jefa de Área Ejecución Presupuestaria, Contabilidad y Obligaciones Fiscales, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Administración, en la órbita de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 349/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por

parte de la señora WAQUIM, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación, como así también los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 253 - Letra:D**

Córdoba, 20 de julio de 2023

Expediente Digital N° 0047-000855/2022/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000608/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril del 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA EN LA LOCALIDAD EL BRETE – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 013/2023 (tramitada en expediente N° 0047-000708/2022), se adjudicó la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) NUEVOS EDIFICIOS PARA LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DE OFICIO A CREARSE EN LAS LOCALIDADES DE: VILLA LAS ROSAS, EL BRETE, RÍO CEBALLOS y COLONIA TIROLESA – Provincia de Córdoba" a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 19 de abril del 2023 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 18 de mayo del 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos (300) días, a contar desde la suscripción de la misma.

Que con fecha 21 de abril del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000855/2022", con fecha de emisión el 26 de abril del 2023.

Que se desprende del Artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones que se labrará un acta de inicio individual por cada uno de los nuevos establecimientos a construirse "...fecha a partir de la cual comenzará a correr el plazo fijado de trescientos (300) días para su ejecución. Finalmente, se deja asentado, que la gestión de la ejecución de cada uno de los establecimientos educativos objeto de la contratación, se canalizará en forma individual y por separado, a través del sistema informático Portal de Obras Públicas, asignando a esos fines un número de Expediente distinto

a cada Nuevo Establecimiento Escolar, el que se definirá una vez suscripto el contrato de obra"

Que, asimismo, por Resolución N° 000470/2023 de la Secretaría de Arquitectura, se autorizan y aprueban cada uno de los expedientes por los que se tramitarán las obras mencionadas.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR – ABRIL/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del primer salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 0% y que la variación al mes de abril/2023 alcanzó un 34,01% lo que representa económicamente un incremento de \$205.238.658,70. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$831.809.683,81.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, suscripto el día 6 de junio del 2023, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000360 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000303 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000303 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril del 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA EN LA LOCALIDAD EL BRETE – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE"; por la suma de Pesos Doscientos Cinco Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con Setenta Centavos (\$ 205.238.658,70), suscripto el día 6 de junio del 2023 por el representante legal de la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Cinco Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos

Cincuenta y Ocho con Setenta Centavos (\$ 205.238.658,70), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000360, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV.....\$ 102.619.329,35.
Importe Futuro 2024.....\$ 102.619.329,35.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN

Resolución N° 147

Cordoba, 7 de Septiembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 0885-195185/2023, de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO

Que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondientes al mes de Julio de 2023.

Que por Ley N° 10.852 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2023.

Que, por Artículo n° 32 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 486/2023 de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público no Financiero de la Provincia, se delega en los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que, obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Julio de 2023 N° 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68, correspondientes a la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" Unidad Administrativa N° 223, según Reporte SUAF - Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdicción Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones

legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/23.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Jurídicos bajo Nro.2023/SDJAJ-00000167;

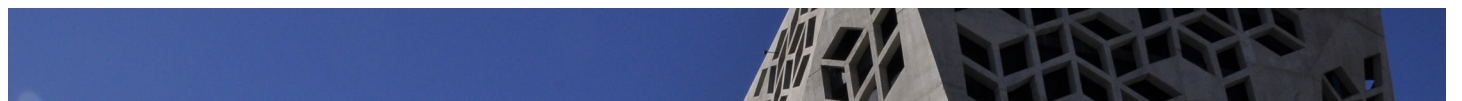
**EL MINISTRO DE VINCULACIÓN
COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN
RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones Presupuestarias de Recursos Financieros compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por Ley N° 10.852 para el ejercicio 2023, perfeccionadas durante el mes de Julio de 2023, para la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" - Unidad Administrativa N° 223, detalladas en Formulario Reporte SUAF - Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con Tres (3) fojas útiles, integra la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PAULO L. CASSINERIO, MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN

ANEXO



DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 17

Córdoba, miércoles, 07 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0458-001568/2023 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de septiembre del corriente año es de pesos doscientos ochenta y ocho con cincuenta centavos (\$288.50) registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 17/2023, y en ejercicio de sus atribuciones.-

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°: ESTABLECER, el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos doscientos ochenta y ocho con cincuenta centavos (\$288.50).-

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

3°: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1820 - Serie:A

En la Ciudad de Córdoba, 06/09/2023, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Marta CÁCERES de BOLLATI, Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Sosa Lanza Castelli y ACORDARON:

VISTO: El Acuerdo Reglamentario N° 1602 Serie A de fecha 03/12/2019 que establece los cupos máximos de agentes con funciones de Asistentes de Magistrados por cada Cámara, Juzgado, Fiscalía u Oficina.

Y CONSIDERANDO:

1. Que el/ la "Asistente de la Magistratura" tiene por función principal colaborar con el/la titular del Tribunal, Fiscalía u Oficina, en las tareas de estudio de los antecedentes doctrinarios, jurisprudenciales y legislativos necesarios para la resolución de las causas sometidas a su consideración; y colaborar en la actualización, elaboración, proyección de resoluciones, decretos y/o sentencias, según corresponda;

2. Que atento al incremento de la actividad jurisdiccional y la necesidad de contar con una respuesta rápida y eficaz, resulta necesario actualizar los cupos establecidos, reordenar la normativa reglamentaria dictada e incorporar en un único texto autorizaciones puntuales que se dieron por razones de servicio.

Por ello, de conformidad a las atribuciones conferidas a este Tribunal

por lo dispuesto por los artículos 66 incs.1° y 2° de la Constitución Provincial y 12 incs.1°, 2° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia, N° 8435, el Tribunal Superior;

RESUELVE:

1. MODIFICAR el Artículo I del Acuerdo Reglamentario 1602 Serie A del 03/12/2019 -previamente modificado por el Acuerdo Reglamentario 1801 Serie A del 23/03/2023- que quedará redactado de la siguiente manera:

"I. ESTABLECER los siguientes cupos máximos de agentes con funciones de Asistentes de la Magistratura para todos los Tribunales (Tribunal Superior de Justicia, Cámaras, Juzgados), Fiscalías u Oficinas, de capital e interior, siendo atribución de la máxima autoridad de dichas dependencias solicitar la asignación de la función a agentes grupo 28, preferentemente de entre su nómina de empleados/as.

A. Relatorías y Secretarías del Tribunal Superior de Justicia, Fiscalías Adjuntas, Relatorías de Fiscalía General.

Los/as agentes que reúnan los requisitos para su ejercicio y se desempeñen en estas oficinas, podrán ser asignados para ejercer funciones de Asistentes de la Magistratura.

B. Cámaras.

Tres (3) Asistentes de la Magistratura por Cámara.

C. Fiscalías de las Cámaras Contencioso Administrativas, Fiscalías de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Fiscalías de Cámaras de Familia, Fiscalía de Cámaras en lo Criminal, Fiscalía de Cámaras de Acusación, Fiscalías con Competencia en Civil, Comercial y Laboral, Fiscalía Penal Juvenil, Fiscalía de Ejecución Penal.

Un (1) Asistente de la Magistratura por Fiscalía.

D. Juzgados de 1ª. Instancia.

a. Secretaría Única. Dos (2) Asistentes de la Magistratura por Juzgado.

b. Más de una Secretaría. Un (1) Asistente de la Magistratura por Secretaría.

c. Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Genero. Dos (2) Asistentes de la Magistratura por Secretaría

E. Tribunales de Gestión Asociada.

Un (1) Asistente de la Magistratura por Juez/a

F. Fiscalías de Instrucción.

Dos (2) Asistentes de la Magistratura por Fiscalía.

G. Asesorías Letradas.

a. Sede Única: Un (1) Asistente de la Magistratura por Asesoría.

b. Con más de una sede: Un (1) Asistente de la Magistratura por sede.

H. Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal.

Un (1) Asistente de la Magistratura por cada Juez/a de Ejecución Fiscal.

I. Secretaría de Gestión Común de los Juzgados de Procesos de Cobros Particulares.

Dos (2) Asistentes de la Magistratura por cada Juez/a de Cobros Particulares.

J. Secretaría de Lucha contra el Narcotráfico.

Un (1) Asistente de la Magistratura por Secretaría.

K. Oficina de Fiscalía de Cámara Subrogante.

Un (1) Asistente de la Magistratura por Fiscal.

L. Oficina de Fiscalía de Instrucción Subrogante.

Dos (2) Asistentes de la Magistratura por Fiscal.

M. Oficinas Únicas de Ejecución Fiscal.

Un (1) Asistente de la Magistratura.

N. Oficinas de Procesos de Cobros Particulares.

Un (1) Asistente de la Magistratura.

Ñ. Oficinas especializadas de las Asesorías Letradas Penales de Capital (Violencia Familiar; Narcotráfico, Penados y medidas de seguridad; Delitos contra la integridad sexual y Víctimas del delito -cfr. AR 1455 Serie A del 28/11/2017- o las que en un futuro las reemplacen o se incorporen).

Un (1) Asistente de la Magistratura por cada Asesoría Letrada Penal vinculadas a cada Oficina.

O. Oficina de Atención Centralizada para el Tratamiento de las Causas de Violencia Familiar en Etapa de Juicio

Cuatro (4) Asistente de la Magistratura.

2. DEROGAR el Acuerdo Reglamentario 1801 serie A del 23/03/2023.

3. COMUNÍQUESE al Área de Recursos Humanos, a todas las dependencias y al personal judicial. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General.

FDO.: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE. DRA. MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI, DR. SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA Y DR. LUIS EUGENIO ANGULO, VOCALES. DR. LUIS MARIA, SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.